

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR UNA LISTA DE ASPIRANTES PARA DESEMPEÑARSE COMO PERSONA DEFENSORA ADSCRITA A LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

ANTECEDENTES

1. El veintiocho de junio de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 655/2023 por el que se modifica la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en materia de defensa de los Derechos Políticos-Electorales; el cual en su artículo transitorio segundo, dispuso que, éste órgano administrativo dentro del plazo de 60 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación del referido decreto, emitiera el Reglamento relativo a la Defensoría Pública de Derechos Políticos-Electorales.
2. El cuatro de octubre de dos mil veintitrés, en sesión celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, emite el Reglamento de la Defensoría Pública de los Derechos Políticos-Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, mediante el Acuerdo CG/048/2023, con el objeto de establecer su estructura orgánica, atribuciones y los procedimientos generales para el adecuado funcionamiento de la referida Defensoría.
3. El veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, la Comisión de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, mediante el Acuerdo 001/2026, aprobó la creación y emisión del Catálogo de puestos de la Defensoría Pública de los Derechos Políticos-Electorales del Instituto.
4. El veintitrés de junio de dos mil veintiséis, en sesión celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, mediante el Acuerdo C.G/013/2026 aprobó las modificaciones al Reglamento de la Defensoría Pública de los Derechos Políticos-Electorales y se emiten los Lineamientos de Funcionamiento de la Defensoría Pública de los Derechos Políticos-Electorales, ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

En los mencionados Lineamientos, se ordena la integración de un Grupo de Trabajo Multidisciplinario, encargado de garantizar un proceso objetivo y con perspectiva integral para la organización y conducción del procedimiento para la selección del

personal de la Defensoría y como auxiliar del Consejo General y de la Comisión, con el objeto de asegurar que las personas designadas por los órganos competentes del Instituto cuenten con el perfil idóneo y se garantice un procedimiento transparente, incluyente y con perspectiva de derechos humanos.

El personal de la Defensoría prestará sus servicios a la ciudadanía, a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica que pertenezcan a los siguientes grupos:

- Mujeres
- Personas, comunidades y pueblos indígenas;
- Personas residentes en el extranjero;
- Personas afromexicanas;
- Personas con discapacidad;
- Niñas, niños y adolescentes;
- Juventudes;
- Personas adultas mayores;
- Personas de la diversidad sexual y de género;
- Personas en prisión preventiva; y
- Otras, entendiéndose como toda persona no comprendida en las fracciones anteriores. Estas tendrán que justificar al momento de solicitar el servicio de la Defensoría.

En tal virtud, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR UNA LISTA DE ASPIRANTES PARA DESEMPEÑARSE COMO PERSONA DEFENSORA ADSCRITA A LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, con fundamento en los artículos 152 Ter fracción II, 152 Quinques, 152 Nonies, 152 Decies y 152 Duodicies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; los artículos 8 fracción II, 10 y 17 del Reglamento de la Defensoría Pública de los Derechos Políticos-Electorales así como de los artículos 6 y 7 de los Lineamientos de funcionamiento de la defensoría pública de los Derechos Políticos-Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán convoca a las personas interesadas a participar en el proceso para la conformación de una lista de aspirantes de personas para ocupar el cargo de defensora o defensor para integrar la Defensoría Pública de este órgano electoral, al tenor de las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. OBJETO. La presente Convocatoria tiene por objeto llevar a cabo el procedimiento de selección para cubrir una única vacante correspondiente al cargo de persona defensora de la Defensoría Pública de los Derechos Político-Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Para tal efecto, se conformará una lista de personas aspirantes idóneas, la cual será remitida a la Comisión de Denuncias y Quejas, a efecto de que, de entre quienes la integren, designe a una persona para ocupar la única vacante disponible, conforme a lo establecido en la presente Convocatoria.

SEGUNDA. REQUISITOS. Podrán participar en este proceso de selección, en el marco de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Defensoría Pública de los Derechos Políticos-Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar con credencial para votar;
- III. No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia interinstitucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio;
- IV. No ser deudor alimentario moroso;

- V. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de dirigente de un partido o agrupación políticos en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- VI. No haber ocupado un cargo de elección popular, ni haber sido registrado como candidata o candidato para ello en los últimos tres años;
- VII. Contar con título y cédula profesionales de licenciatura en Derecho o Abogado o Abogada con una antigüedad mínima de un año; acreditar experiencia en materia electoral;
- VIII. Preferentemente, tener experiencia para el desempeño de las actividades propias del cargo, tales como constancias o títulos de especialización, diplomados, cursos o actualizaciones en materia de derechos humanos.

TERCERA. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA. El 20 de agosto de 2026 se publicará esta Convocatoria en la página www.iepac.mx y en las redes sociales de este Instituto Electoral.

CUARTA. REGISTRO DE SOLICITUD Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN. La persona interesada deberá entregar la documentación probatoria del 20 de agosto al 31 de agosto de 2026, de lunes a viernes dentro del horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán ubicado en la calle 21 No. 418 por 22 y 22 A Manzana 14 Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, los documentos requeridos:

- I. Solicitud de registro con firma autógrafa **(ANEXO 1)**
- II. Acta de nacimiento;
- III. Credencial para votar;
- IV. Título y cédula profesional de licenciatura en derecho o abogado, el cual deberá contar con una antigüedad mínima de un año previo al 16 de octubre de 2026.
- V. En su caso, título de grado académico superior a licenciatura;
- VI. Constancias que prueben la experiencia en la materia;
- VII. Currículum vitae con fotografía y firma autógrafa por la persona aspirante;
- VIII. Carta bajo protesta de decir verdad de ser hablante de lengua maya, o en su caso, constancia y/o certificado que avale tener la habilidad de hablar y comprender la lengua maya.
- IX. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, empleando el formato denominado “Bajo protesta de decir verdad” **(ANEXO 2)** en el que se manifieste:
 - a) Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

- b) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) por delitos de violencia familiar.
- c) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) por delitos contra la intimidad personal.
- d) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) por delitos contra la imagen personal.
- e) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) por delitos de violencia laboral contra las mujeres.
- f) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) por delitos de violencia obstétrica.
- g) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) por delitos de violencia por parentesco.
- h) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) por delitos de violencia interinstitucional.
- i) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) por delitos de hostigamiento sexual.
- j) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) por delitos de abuso sexual.
- k) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) por delitos de acoso sexual.
- l) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) por delitos de estupro.
- m) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) por delitos de violación.
- n) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) por delitos de feminicidio.
- o) No ser deudor alimentario moroso
- p) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de dirigente de un partido o agrupación política en los tres años inmediatos anteriores al día que se establezca en la convocatoria para la designación.
- q) No haber ocupado un cargo de elección popular, ni haber sido registrada como candidata o candidato para ello en los últimos tres años.

X. Las demás que se consideren necesarias.

Una vez entregada la documentación las personas aspirantes recibirán un número de folio con el que se identificarán durante todo el proceso para la protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El conocimiento y dominio de la lengua maya constituye un requisito obligatorio. La falta de acreditación de dicho conocimiento será causa de improcedencia de la solicitud, o en su caso, **de exclusión** del procedimiento en cualquier etapa.

QUINTA. NOTIFICACIONES. Las personas aspirantes deberán proporcionar una dirección de correo electrónico vigente, la cual será considerada como medio oficial

de comunicación y notificación para todos los efectos relacionados con el procedimiento de selección de la persona defensora.

Todas las notificaciones, requerimientos, prevenciones, comunicaciones y determinaciones que se emitan con motivo del procedimiento serán realizadas a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto y surtirán efectos a partir del momento de su envío.

Será responsabilidad de las personas aspirantes revisar permanentemente el correo electrónico proporcionado, incluyendo las carpetas de correo no deseado, spam o similares. La falta de consulta, revisión o lectura del correo electrónico no afectará la validez de la notificación ni dará lugar a la ampliación, reposición o suspensión de los plazos establecidos en la presente Convocatoria.

En caso de no contar con acceso a medios electrónicos, la persona aspirante podrá, de manera excepcional, acudir a las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, ubicadas en calle 21 número 418 por 22 y 22-A, Manzana 14, Ciudad Industrial, C.P. 97288, Mérida, Yucatán, para consultar las notificaciones que le correspondan.

SEXTA. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS. El Grupo de Trabajo verificará que las solicitudes se encuentren debidamente requisitadas y respaldadas por los documentos señalados. A falta de cualquier documento o corrección, se le prevendrá y tendrá un máximo de dos días hábiles para entregar o enviar los documentos correctos a los medios que para ello se determine. De no presentar la documentación o en caso de no acreditar su veracidad, la persona aspirante no podrá continuar en el procedimiento de selección.

La verificación incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- I. Autenticidad y vigencia de los documentos de identidad y formación profesional;
- II. Cumplimiento de los requisitos de antigüedad del título o cédula profesional, según el cargo al que se aspire;
- III. Concordancia entre los datos proporcionados en el currículum vitae y las constancias que acrediten experiencia profesional, especialmente en materia de derechos humanos y político-electorales;
- IV. Validación y corroboración de la autenticidad de las declaraciones bajo protesta de decir verdad;
- V. Validación y verificación del “formato bajo protesta de decir verdad” con firma autógrafa;

- VI. La corroboración de ser hablante de lengua maya se realizará mediante una entrevista práctica en idioma maya, en la que se evaluarán la comprensión y la expresión oral, con el fin de garantizar que las personas aspirantes a defensores/as, cuenten con las competencias lingüísticas necesarias para el adecuado desempeño del cargo. Para este propósito, se podrá contar con el apoyo de profesionales especializados en lengua maya.

Para efecto de lo anterior, corresponderá al Grupo de Trabajo realizar las gestiones necesarias para contar oportunamente con la participación de tres personas especialistas en lengua maya, procurando, preferentemente, que provengan de tres instituciones distintas.

Concluido el proceso de verificación, únicamente las propuestas que cumplan de manera íntegra con los requisitos serán consideradas válidas y sus aspirantes podrán continuar a la etapa subsecuente del procedimiento.

En la asignación de espacios, se garantizarán los principios de igualdad, no discriminación y paridad de género. En caso de resultar seleccionadas personas no binarias, éstas estarán incorporadas a la integración paritaria de manera que no se afecte el número mínimo de espacios destinados a mujeres.

SÉTIMA. EVALUACIÓN CURRICULAR (ANEXO 3). Se verificará que el perfil de las personas aspirantes se ajuste a los principios rectores de la función electoral y que posean las competencias esenciales para evaluar su idoneidad en el desempeño del cargo de defensor o defensora pública electoral.

Puntaje máximo: 100 puntos

Criterio de evaluación	Evidencia documental	Puntaje máximo	Puntaje obtenido
1. Formación académica	Título, cédula profesional y documentos que acrediten los grados académicos correspondientes	20	
2. Experiencia profesional relacionada con las funciones de la Defensoría	Constancias laborales, nombramientos, contratos, hojas de servicio, expedientes, resoluciones o cualquier documento que acredite experiencia profesional	40	
3. Trayectoria en promoción y defensa de derechos humanos, derechos político-	Constancias, documentos que acrediten participación en proyectos, litigios, asesorías, acciones de promoción o defensa de derechos y	25	

electorales y atención a grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica	atención a grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica.		
4. Otros méritos profesionales relacionados con el cargo	Publicaciones, constancias de docencia o capacitación impartida, investigaciones, certificaciones, diplomados, cursos especializados, reconocimientos profesionales o participación institucional relevante.	15	
Total		100	

La puntuación obtenida por cada participante se expresará en números arábigos enteros.

Las personas participantes deberán obtener al menos **sesenta puntos** en la evaluación curricular para tener derecho a la presentación del examen de conocimientos. El grupo de trabajo realizará la valoración curricular.

OCTAVA. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE PODRÁN PRESENTAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS. El **23 de septiembre de 2026**, a más tardar a las 15:00 horas, se publicará en www.iepac.mx y por correo electrónico la lista de:

- A. Folio de las mujeres aspirantes que acceden a la siguiente etapa
- B. Folio de los hombres aspirantes que acceden a la siguiente etapa
- C. Folios de las mujeres y los hombres aspirantes que no acceden a la siguiente etapa.

NOVENA. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS. El examen de conocimientos evaluará el nivel de comprensión, análisis y dominio de las personas aspirantes en temas relacionados con los derechos políticos-electorales, el acceso a la justicia, el pluralismo jurídico y la atención a personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

El examen comprenderá conocimientos normativos, jurisprudenciales y doctrinales en materia electoral, derechos humanos, pluralismo jurídico, grupos históricamente discriminados y funciones de la Defensoría.

Para la resolución de dicho examen las personas aspirantes contarán con un máximo de dos horas. El examen está integrado por **cincuenta reactivos de opción múltiple** y el puntaje total siempre será escalado a 100, cada respuesta tendrá un valor de dos puntos.

Aquellas respuestas incorrectas o en blanco no contarán en la suma de puntos.

El grupo de trabajo será el responsable de diseñar, aplicar y calificar dicho examen, así como la forma de resguardo y cadena de custodia de los instrumentos.

DÉCIMA. SEDE Y FECHAS PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS. El examen se aplicará de manera presencial el día 26 de septiembre de 2026, la sede y hora específicas para su aplicación serán notificadas a cada persona aspirante a través del correo electrónico proporcionado durante su registro y se publicará en www.iepac.mx

Para la realización del examen de conocimientos, las personas aspirantes deberán presentarse al menos treinta minutos antes del inicio del examen, a efecto de realizar el registro y el trámite de identificación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. LISTA DE PERSONAS QUE APROBARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS. El **30 de septiembre de 2026**, a partir de las 15:00 horas, se publicarán los resultados del examen de conocimientos se publicarán en www.iepac.mx, en listas diferencias de la siguiente manera:

- A. Folio de las mujeres aspirantes que acceden a la siguiente etapa
- B. Folio de los hombres aspirantes que acceden a la siguiente etapa
- C. Folios de las mujeres y los hombres aspirantes que no acceden a la siguiente etapa.

De igual forma, se establece que pasarán a la siguiente etapa, las 6 mujeres y los 6 hombres con las mejores calificaciones más altas, la calificación obtenida deberá ser igual o mayor a sesenta. Asimismo, en caso de empate en la posición 6, también pasarán a la siguiente etapa las personas aspirantes que se ubiquen en dicho supuesto.

DÉCIMA SEGUNDA. ETAPA DE ENTREVISTAS. Las **personas** que accedan a la siguiente etapa serán entrevistadas por la y los integrantes de la Comisión el **12 de octubre de 2026**.

Las entrevistas podrán realizarse de manera presencial o virtual.

Se notificará a las personas aspirantes, por correo electrónico la modalidad, así como la sede y el horario que les corresponda para la entrevista.

La evaluación de esta etapa será conforme al artículo 40 de los Lineamientos para el funcionamiento de la Defensoría Pública de los Derechos Políticos-Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, **VER ANEXO 4**, conforme a los siguientes criterios:

Valoración de la experiencia profesional: 60 puntos
Valoración de competencias: 30 puntos
Propuesta para la operación de defensoría: 10 puntos

Se informa que, todas las entrevistas serán videograbadas.

Al concluir cada entrevista, las personas integrantes de la Comisión deliberarán y evaluarán a la persona aspirante conforme a los rubros previstos en la presente convocatoria, asentando en la rúbrica de evaluación la calificación que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES. Concluidas todas las etapas del procedimiento de selección, el Grupo de Trabajo integrará la lista de al menos, tres hombres y tres mujeres idóneos para ocupar el cargo.

Los folios de las personas se publicarán en www.iepac.mx

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO. La comisión a más tardar el 16 de octubre de 2026, sesionará para designar a la persona defensora.

La designación deberá ser aprobada por la mayoría de las Consejerías, es decir, con al menos dos Consejerías Electorales.

DÉCIMA QUINTA. ESCRITO DE INCONFORMIDAD. Las personas que tengan dudas, observaciones o inconformidades del procedimiento de selección podrán presentar una solicitud de revisión a través de un escrito libre, en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de los resultados.

La solicitud deberá dirigirse al grupo de trabajo, entregarse en físico o enviarse al correo electrónico seleccion.defensoria@iepac.mx y contendrá los siguientes elementos:

- I. Nombres y apellidos de la persona aspirante;
- II. Número de identificación asignado durante el registro;
- III. Motivos de la inconformidad o aclaración solicitada;
- IV. Firma autógrafa.

Causas de exclusión:

- Presentar documentación falsa o alterada.
- No cumplir los requisitos.
- No atender una prevención.
- Realizar el registro fuera del plazo.
- No presentarse al examen o entrevista.
- Suplantar identidad.
- Copiar, fotografiar o divulgar el examen.

- Realizar actos contrarios a la integridad del procedimiento.
- Negarse a acreditar la identidad.
- Proporcionar información inconsistente que no sea aclarada.
- Retirarse voluntariamente del proceso.

- ✓ La revisión procede contra:
- ✓ Verificación documental;
- ✓ Evaluación curricular;
- ✓ Examen;
- ✓ Entrevista, y
- ✓ Resultado final.

DÉCIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE LAS INCONFORMIDADES. El grupo de trabajo analizará la solicitud y emitirá una respuesta en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del cierre del periodo de recepción de inconformidades. La respuesta será enviada al correo electrónico registrado y ésta deberá estar fundada y motivada.

Las calificaciones obtenidas en las distintas etapas únicamente producirán efectos dentro del presente procedimiento. La integración de la lista de personas aspirantes no constituye por sí misma un nombramiento ni genera derecho adquirido a ocupar el cargo.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS REQUERIMIENTOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES. Para el caso de que la persona participante, respecto de cualquiera de las etapas del proceso de selección, requiera de un ajuste razonable a las condiciones y material para realizar los exámenes correspondientes, deberá manifestarlo en el momento de su inscripción, bajo protesta de decir verdad, en el que deberá describir el ajuste que requiere.

DÉCIMA OCTAVA. SUPUESTOS EN LOS CUALES PUEDE DECLARARSE EL PROCEDIMIENTO COMO DESIERTO. El procedimiento de selección y designación podrá declararse desierto en cualquier etapa, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Base y, como consecuencia de ello, no exista persona aspirante o ser designada para ocupar la vacante objeto de la presente Convocatoria.

El presente procedimiento podrá declararse desierto cuando:

- a) No se registre ninguna persona aspirante.
- b) Ninguna persona aspirante cumpla con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria:
- c) Ninguna persona aspirante alcance la puntuación mínima requerida en la evaluación curricular para acceder a la etapa subsecuente;

- d) Ninguna persona aspirante obtenga la calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos;
- e) Ninguna persona aspirante comparezca a la etapa de entrevistas;
- f) Todas las personas aspirantes sean excluidas, desistan o pierdan el derecho a continuar en el procedimiento, conforme a las disposiciones de la presente Convocatoria; o
- g) Concluidas las etapas de evaluación, no exista persona aspirante que reúna las condiciones necesarias para integrar la lista de perfiles idóneos conforme a las reglas establecidas en la presente Convocatoria.
- h) Cuando en la sesión de designación, ninguna de las personas aspirantes obtenga al menos dos votos de las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

El Grupo de Trabajo informará a la Comisión de Denuncias y Quejas cuando se actualice alguno de los supuestos para declarar desierto el procedimiento previsto en la presente Convocatoria. La Comisión, con base en dicho informe, emitirá la determinación correspondiente y la someterá a consideración del Consejo General, a efecto de que éste emita, en su caso, la declaratoria de procedimiento desierto.

Cuando el procedimiento sea declarado desierto respecto de la vacante objeto de la presente Convocatoria, se procederá conforme a lo establecido en la normativa aplicable para iniciar, en su caso, un nuevo procedimiento de selección y designación.

DÉCIMA NOVENA. DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES. Se presenta en resumen el calendario de las actividades contenidas en la presente convocatoria.

Publicación de la convocatoria y registro de aspirantes.

Actividad	Fecha
Publicación de la convocatoria y difusión	20 de agosto de 2026
Recepción de propuestas	20 al 31 de agosto de 2026

Verificación de documentación.

Actividad	Fecha
Revisión y validación de documentación	31 de agosto al 07 de septiembre de 2026
Prevención para subsanar omisiones	8 de septiembre de 2026
Término para subsanar	9, 10 y 11 de septiembre de 2026

En su caso, entrevista práctica en idioma maya	14, 15 y 17 de septiembre de 2026
Aplicación de rúbrica de evaluación curricular	18 al 22 de septiembre de 2026
Publicación de lista de aspirantes que cumplen requisitos	23 de septiembre de 2026

Examen de conocimientos.

Actividad	Fecha
Notificación a aspirantes sobre fecha, hora y lugar de examen.	23 y 24 de septiembre de 2026
Aplicación de examen.	26 de septiembre de 2026
Calificación e integración de resultados.	28 y 29 de septiembre de 2026
Publicación de resultados	30 de septiembre de 2026
Recepción de solicitudes de revisión.	A partir de la publicación de resultados, hasta las 15:00 horas del 05 de octubre (3 días hábiles siguientes)
Respuesta a solicitud de revisión.	5, 6 y 7 de octubre de 2026

Entrevistas

Actividad	Fecha
Preparación de logística.	6 de octubre de 2026
Notificación a los aspirantes que acceden a la etapa de entrevistas	7 de octubre de 2026
Entrevistas para aspirantes a Defensoras y Defensores	12 de octubre de 2026
Evaluación con rúbrica.	Durante las entrevistas

Integración de listas de perfiles idóneos.

Actividad	Fecha
Elaboración de listas de perfiles idóneos	12 de octubre de 2026
Remisión de listas a la Comisión	13 de octubre de 2026

Designación

Actividad	Fecha
Sesión de la Comisión para designar a Defensor/a.	16 de octubre de 2026
Notificar a la persona ganadora	El día siguiente de la aprobación de la Comisión

VIGÉSIMA. DATOS PERSONALES. Los datos personales de las personas participantes, recabados en la presente convocatoria, tales como nombre completo de persona física, sexo, Clave Única de Registro Poblacional (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), los contenidos en la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), año de nacimiento o edad, foto, antecedentes laborales, correo electrónico, firma, datos académicos (carrera), cédula profesional, Curriculum vitae, y podrán ser tratados para identificar y evaluar al participante y para fines estadísticos, en razón de género, edad, grado académico, grupos tradicionalmente vulnerados y las demás que considere el Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Yucatán.

En todos estos casos se entenderá que otorga su consentimiento expreso al participar en la presente convocatoria

La unidad administrativa responsable del tratamiento de los datos personales es el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán. Para más información favor de consultar el aviso de privacidad integral y simplificado de habilitación para la Defensoría Pública de los Derechos Políticos-Electorales, en los términos que dispone la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) disponibles en:

Nombre del Aviso de Privacidad

CONVOCATORIA DIRIGIDA A PERSONAS ASPIRANTES A LA TITULARIDAD Y DEFENSORAS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE LOS DERECHOS POLÍTICOS- ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

Consultable en la siguiente liga: <http://www.iepac.mx>

Publíquese la presente Convocatoria en las páginas de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, www.iepac.mx